

NORTH AMERICAN COLLEGE
ARICA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
DE EDUCACIÓN MEDIA

Decretos: 112/1999 y 83/2001

INDICE

- Pág. 1:** Portada.
- Pág. 2:** Índice.
- Pág. 3:** Título 1 - Presentación – Del Establecimiento Educacional.
- Pág. 4:** Título 2 Del Año Escolar y sus Períodos – Artículo 1.
Título 3 Del Concepto de Evaluación y sus Momentos - Artículo 2 – Artículo 3.
- Págs. 5 - 6:** Título 4 Aplicación del Reglamento.
Artículo 4 – Artículo 5 de las Evaluaciones.
- Pág. 7 - 8:** Artículo 6 de la Inasistencia a Evaluaciones.
- Pág. 9:** Artículo 7 de las Necesidades Educativas Especiales.
- Pág. 10:** Artículo 8 Procedimientos de Evaluación Diferenciada.
- Pág. 11:** Artículo 9 de las Estudiantes Embarazadas y Otras Situaciones de Salud.
Artículo 10 de la Promoción.
- Pág. 12:** 1- Logros de Objetivos.
2- Asistencia
3- Los o las Estudiantes de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir.
- Pág. 13:** Artículo 11 de la Eximición de asignaturas.
- Pág. 14:** Artículo 12 Estudiantes que ingresan o se retiran del establecimiento en otras fechas.
- Pág. 15:** Título 11 Disposiciones finales
Artículo 13 Notas

TITULO I

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los y las estudiantes del Colegio North American College, Educación Media, cuya aplicación es de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica y Docentes del Establecimiento Educacional.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio "NORTH AMERICAN COLLEGE", se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los o las estudiantes.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

El Director (a) del Colegio podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estime que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo General.

DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Colegio Particular Subvencionado NORTH AMERICAN COLLEGE, con domicilio 21 de Mayo N° 833 de la ciudad de Arica, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 338 del Ministerio de Educación, de fecha 05 de Junio 1985, siendo su rol base de dato R.B.D. 010892-8. Este establecimiento Educacional entrega a la comunidad en general Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media. Entre los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

- Realzar la calidad de la enseñanza del idioma inglés, integrando la tecnología de la información al proceso de Enseñanza Aprendizaje donde el alumno comprende la realidad en su dimensión personal, social, natural y trascendente, siendo creativo, reflexivo, riguroso y crítico de acuerdo a sus posibilidades.
- Desempeñarse como personas responsables, conscientes de sus deberes y derechos referidos a la dignidad del hombre y la mujer como parte de una sociedad en constantes cambios.
- Toda acción verdaderamente educativa exige un fundamento antropológico. Una vez más nuestra mirada se detiene en la persona de Jesús, modelo y camino a seguir. Él nos reafirma que la educación debe nacer, tener como centro y punto de llegada, a la persona humana. Él, el buen maestro (a), que educa a los suyos con ejemplos sencillos, pero sobre todo con amor, nos acompaña, nos da esperanza y seguridad de que lograremos para Chile la educación de calidad que nos hará crecer como personas y como nación.

TÍTULO 2.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

ARTÍCULO 1

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar Regional.

TÍTULO 3.- DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

ARTÍCULO 2

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizaje de los o las estudiantes.

ARTÍCULO 3

Reconocemos cuatro tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa, acumulativa y Sumativa.

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los o las estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los o las estudiantes será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto a comienzos del Año Escolar debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados (as) en el corto plazo.

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del o las estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor (a) en acuerdo con la UTP del nivel, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación al Profesor (a) y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un período

escolar.

Las calificaciones escolares deficientes de un o una estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor (a), de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

La evaluación Acumulativa, tiene el mismo propósito que una sumativa en cuanto a su intención pero, su calificación se realiza en forma acumulativa o de proceso.

TÍTULO 4 APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 4

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los o las estudiantes de **Enseñanza Media**, las que se aplicarán en todos los cursos de este nivel de enseñanza.

Los o las estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas o actividades aprobadas del plan de estudios, exceptuando Orientación que no es calificada.

Todas las situaciones de evaluación de los o las estudiantes de Educación Media deberán quedar resueltas dentro del período del año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 5:

De las Evaluaciones

- a. Los instrumentos de evaluaciones podrán ser: Informes, Observaciones, Trabajos prácticos, Pruebas de desarrollo, Pruebas de alternativas, Expresiones orales, Talleres, Informes por participación en eventos, presentación de carpeta, otros.
- b. El carácter de la evaluación será: Individual, Grupal, Bipersonal, Autoevaluación, coevaluación, Evaluación participativa.
- c. Se calificará por Semestre, desarrollando evaluaciones coeficiente uno en todas las asignaturas de Enseñanza Media.
- d. Un instrumento de evaluación debe contener la siguiente información: Objetivos claros y precisos, puntaje en cada ítems, y tiempo determinado para la realización (en minutos), Escala y ponderación por Ítems. Tabla de especificaciones.
- e. Los tipos de evaluación a trabajar podrán ser de índole Parcial, Global, acumulativa y Final.
- f. Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
- g. Se podrán efectuar un máximo de dos evaluaciones tipo prueba escrita en un mismo día. Cada profesor (a) es responsable de registrar su calendario de evaluaciones en libro de clases el cual prevalecerá por sobre cualquier otro medio, no obstante UTP calendarizará períodos evaluativos para cada semestre, evaluaciones tipo ensayos, institucionales, etc.
- h. Los o las estudiantes serán informados, con al menos 1 semana de anticipación, sobre el tipo, fecha y contenido de la evaluación. Estas fechas no deben ser cambiadas, sin embargo se puede evaluar sin previo aviso contenidos recientes obteniendo calificaciones

acumulativas o de proceso como interrogaciones, dictados, mini controles, trabajos grupales, etc.

- i. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.
- j. Los o las estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones: Parciales, Semestrales, Finales
- k. El número de calificaciones por período establecido para cada asignaturas por cantidad de horas es:

Asignaturas con 2 horas semanales	: 3 notas mínimas, (2 parciales y una final)
Asignaturas con 3 horas semanales	: 4 notas mínimas, (3 parciales y una final)
Asignaturas con 4 horas semanales	: 5 notas mínimas, (4 parciales y una final)
Asignaturas con 5 o más hrs.	: 6 notas mínimas, (5 parciales y una final)

Cada 8 hrs de clase efectivamente realizadas, corresponde registrar al menos 1 evaluación parcial.

- l. En la asignatura de Lenguaje y comunicación, en cada semestre, todos los alumnos llevarán notas en: lectura, producción de textos, dictado, caligrafía y lectura mensual.
- m. En la asignatura de idioma extranjero, inglés, una de las evaluaciones se realizará en forma oral, por semestre.
- n. La forma de comunicar del profesor (a) los resultados a los o las estudiantes, será por medio de la entrega del Instrumento de Evaluación con su calificación a más tardar 10 días después de la evaluación realizada.
- o. El período escolar adoptado: **es semestral**, desarrollando sólo evaluaciones coeficiente uno. Además de todas las evaluaciones, se calificará al término del cada semestre con una **Prueba Final** (últimos contenidos) en las asignaturas de. Lenguaje, Matemática, Historia, Física, Química, Biología e inglés
- p. No procede la eximición de pruebas finales.
- q. Con respecto a las evaluaciones: si el o la estudiante trasladado, trae algunas notas de otro establecimiento, se considerarán como notas parciales. En caso de no traer notas, se considerará la cantidad de evaluaciones en cada uno de las asignaturas a partir del ingreso.
- r. Toda evaluación que muestre más del 30% de calificaciones deficientes, no podrá ser registrada en el libro de clases. Solo el jefe (a) de UTP puede autorizar o rechazar dicho registro una vez analizada la situación y reunido los antecedentes que aportan los diferentes actores del proceso.

Al finalizar cada Semestre y al calcular el promedio general se aplicará un procedimiento de cálculo hasta con dos decimales aproximando la centésima a la décima respectiva superior, cuando ésta sea igual o sobre 0,05 y bajando la centésima a la décima respectiva inferior a 0,05.

Los objetivos Fundamentales transversales y las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas. Un Informe de Desarrollo Personal y Social del o la estudiante, será entregado a los padres y apoderados (as) junto con las calificaciones al término de cada semestre.

Los o las estudiantes serán **calificados en la asignatura de Religión**, no incidiendo éste en su promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1.983. La calificación final de cada semestre y anual, será registrada en concepto.

ARTÍCULO 6

De La Inasistencia a Evaluaciones

En caso de inasistencia:

El apoderado (a) deberá justificar personalmente la inasistencia de su pupilo (a) el mismo día o el día hábil siguiente.

En caso de licencia médica, el apoderado (a) debe presentar el certificado de licencia médica o justificación antes de su término, ésta debe contener la razón del porque de la inasistencia a clases, debe proceder de un profesional medico de la salud, siendo entregado y mantenido en Inspectoría General para posterior constatación y entrega de Calendario de Evaluaciones. El apoderado deberá firmar el libro de justificaciones.

Los o las estudiantes que por razones justificadas no se presentaran a Evaluaciones oportunamente calendarizadas, procederán del siguiente modo:

- a) Se aplicará una nueva evaluación escrita, el día que le corresponde la siguiente clase de la asignatura, manteniendo la misma escala y tiempo del resto de sus compañeros (as).
- b) Si nuevamente no se presentare a la clase siguiente, será citado (a) e informado (a) por escrito de una nueva fecha y hora de su aplicación. Si por tercera vez no se presenta a la citación, se procederá a evaluar con la nota mínima.
- c) Si el o la estudiante no se presentare a la citación, será evaluado (a) en una próxima oportunidad con una escala de 80%, estando o no justificado.
- d) No se puede calificar un o una estudiante ausente.

Si llega atrasado (a), rinde la evaluación en el tiempo que resta de la clase.

Si no asiste a la evaluación y el apoderado (a) no justifica en forma oportuna, será motivo de la realización de una prueba alternativa escrita con un 80% de exigencia en el contenido. Esta se aplicará durante la clase siguiente o en un horario acordado entre profesor (a) y el o la estudiante y escrito en su calendario de evaluaciones siempre y cuando no afecte la programación de otras asignaturas.

Del retiro de los o las estudiantes, el mismo día que le correspondiera una evaluación ya calendarizada, sea por motivos de salud, deberá presentar el certificado médico correspondiente a la Unidad Técnica Pedagógica, donde se le entregará un calendario para fijar la nueva fecha con el o la profesor (a) correspondiente.

En caso de retiro por cualquier otro motivo que no sea médico, el apoderado (a) debe justificar la inasistencia, se le entregará el calendario para fijar la fecha de evaluación, donde se le aplicará una escala del 80%.

De la misma forma procede cuando el o la estudiante ingresa después de aplicada una evaluación.

Ausencia Por varios días: El apoderado (a) tendrá un plazo de 48 Hrs. después de aplicada la evaluación, para presentar el certificado médico correspondiente a U.T.P.; donde se le entregará un calendario de evaluación. El o la estudiante tiene el deber de

tramitar dicho calendario con cada uno de los docentes. Los Docentes deben cautelar el tiempo apropiado de preparación de dichas evaluaciones.

Frente a un trabajo grupal o individual: Donde el o la estudiante tenga que entregar un trabajo, informe escrito, mural, plástico, archivo digital, etc. El estudiante debe hacer llegar sus trabajos durante la jornada a U.T.P. quien lo entregara al profesor (a).

Conociendo la fecha a entregar y no lo hiciera sin justificación alguna (inasistencia justificada con certificado médico), debe hacer entrega de este a la siguiente clase, siendo calificado (a) con escala de 80%, es la única y última oportunidad, en caso contrario llevará calificación mínima (1.0).

En caso de licencia médica por más de una semana, sus trabajos deben ser entregados al reintegro del o la estudiante a clase.

Frente a disertaciones: Junto con las instrucciones se hará entrega de la pauta de evaluación la cual evaluará un 50% el aspecto actitudinal y/o valórico (asistencia, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y un 50% restante el aspecto cognitivo y desarrollo de habilidades (conocimiento, contenido, material de apoyo, etc.)

Si el o la estudiante no asiste a una disertación, con justificación de apoderado (a), realizará su disertación en la clase siguiente con un 70% de exigencia, si la justificación es con certificado médico es de un 60%.

Si no justifica el apoderado (a), el o la estudiante realizará la disertación en la clase siguiente con un 80% de exigencia. El criterio del profesor (a), debe cautelar que esta ausencia no afecte la calificación del resto de los integrantes del grupo. Si el alumno no se presenta en la clase siguiente, será programada una nueva fecha en hora acordada con el profesor. Solo en caso de nueva ausencia, será calificado con nota mínima.

La justificación del apoderado debe ser el mismo día o en su defecto al día siguiente de la actividad.

Frente a un laboratorio: Si el o la estudiante no asiste sin previa justificación del apoderado (a) se someterá a una evaluación escrita u oral referida a la actividad práctica. Si el o la estudiante no justifica su inasistencia, deberá entregar un informe cuya ponderación será de un 60%, más la nota de proceso que corresponderá a un 40%.

Certámenes Locales, Nacionales e Internacionales: Si el o la estudiante debe participar en eventos de esta naturaleza representando al colegio o a su comuna deberá comunicar al profesor (a) jefe y a UTP. con al menos 1 semana de anticipación. Se darán facilidades y se otorgará el permiso correspondiente siempre que cumpla con un promedio general mínimo de 5,8 durante el semestre anterior. U.T.P. calendarizará las evaluaciones pendientes. Los días inasistentes, no se contabilizarán para efectos de promoción.

El o la estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero). Dependiendo de los significados de su actitud o de sus argumentos, también podrá registrarse el hecho como una falta grave.

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales por parte de los o las estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual.

El eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería,

cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.). Si el o la estudiante es sorprendido (a) plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, dará pie para que el profesor(a) retire el instrumento y aplique una de estas medidas:

- Se corrige el instrumento y se evalúa con un 80% de exigencia.
- Se someta a una nueva evaluación escrita en un horario acordado entre profesor (a) y estudiante.
- Se le someta a una interrogación oral en el día y hora estipulado por el profesor(a).

Se aplicarán también estas medidas cuando el o la estudiante no mantenga una actitud de silencio, respeto y provoque alteración en la convivencia de evaluación.

Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida del estudiante dejando escrita la falta cometida, la sanción aplicada y la fecha de su aplicación. Si el alumno no se presentara a la cita sin justificación médica, será calificado con nota mínima (1,0).

ARTÍCULO 7

De las Necesidades Educativas Especiales

Definimos a un o una estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso.

Es responsabilidad de Profesores (as) y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los o las estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado (a), informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará sólo en los casos en que el apoderado del o la estudiante presente en la UTP los Informes Técnicos de los profesionales del área de la Psicopedagogía donde se especifique el diagnóstico y las medidas remediales de orden pedagógico.

Unidad Técnico Pedagógica junto con Profesora de Grupo Diferencial y Profesor (a) Jefe, informará al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación o con evaluación Diferenciada y si es un caso temporal o permanente

Incluimos también en esta evaluación diferenciada a los o las estudiantes con alguna discapacidad física, discapacitados visuales: baja visión y ceguera, insertos en Proyecto de Integración.

ARTÍCULO 8

Procedimientos de Evaluación Diferenciada

Al detectarse dificultades específicas de aprendizaje en los o las estudiantes de los diferentes niveles, se establece el siguiente itinerario:

1. Determinar con la mayor precisión las causas de las dificultades observadas, discriminando principalmente entre:
 - a) Limitaciones objetivas que requieren una metodología apropiada y una evaluación diferenciada.
 - b) Irresponsabilidad o insuficiente acuciosidad en el seguimiento en las clases o en el cumplimiento de los deberes propios de cada estudiante.
2. Aplicar tácticas remediales:
 - a) Reconsideración de las unidades o temáticas que crean las dificultades con modificaciones en la metodología;
 - b) De ser posible, seguimiento a través de tutorías por el tiempo necesario del alumno o grupo de estudiantes que presenten el problema;
 - c) Aplicación de instrumentos de evaluación diferenciados.
3. Los trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Establecimiento, será considerado con el apoderado hasta lograr el mejor camino de solución.
4. Particular atención se otorgará a la gradualidad en el tratamiento de las materias y en consecución de los aprendizajes, ofreciendo múltiples ocasiones de aplicación de los tópicos tratados. El logro que el alumno haya obtenido tanto en la adquisición de conocimientos o destrezas como el esmero de su participación y esfuerzo serán registrados y señalados de inmediato, constituyendo un elemento del proceso de formación.
5. Una vez comprobada las NEE de uno o varios estudiantes, se aplicara en forma inmediata las siguientes medidas:
 - a) Readecuar los contenidos de los Programas de Estudio.
 - b) Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
 - c) Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE
6. Adaptaciones significativas
 - a. Realizar actividades paralelas o alternativas. •
 - b. Implementar métodos o técnicas individualizadas. •
 - c. Asignar tareas complementarias o suplementarias. •
 - d. Modificar los tiempos de aprendizaje. •
 - e. Evaluar y calificar considerando el progreso del o la estudiante consigo mismo (a), en un periodo de tiempo. •
 - f. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.
 - g. Reducir el número de preguntas de la evaluación.
 - h. Asignar más tiempo para resolver la evaluación.
 - i. Reducir la escala de evaluación hasta un 40%
7. En caso de no tener competencias docentes para casos complejos, delegar parte o todo el proceso evaluativo a los especialistas internos del establecimiento.

ARTÍCULO 9

De las Estudiantes Embarazadas y Otras Situaciones de Salud.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso, permanencia y procedimientos evaluativos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial la expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director (a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nos. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Si por razones de fuerzas mayores e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial, un o una estudiante se viera impedido de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el Colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención diferenciada que realice una Comisión nombrada por el Director (a) del establecimiento.

En el Programa de Atención Diferenciada para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al Colegio, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el o la estudiante realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre Colegio, Apoderado (a) y Estudiante.

En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será resuelta en la Unidad Técnica Pedagógica, por semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

ARTICULO 10

De la Promoción

La situación final de promoción, debe quedar resuelta antes del término del año Escolar, y será determinada por el promedio anual de cada uno de las asignaturas.

Los criterios de evaluación, calificación y los requisitos de promoción, serán claros y conocidos por los o las estudiantes y sus familias mediante informe escrito o entrega de información en Reuniones de Padres y Apoderados (as).

Al término del proceso, el establecimiento entregará a todos los o las estudiantes informes parciales y anuales de Estudios que indique las asignaturas con calificación obtenidas y la calificación final correspondiente.

Para la promoción de los o las estudiantes de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Logros de Objetivos

- a) Serán promovidos (as) los o las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los o las estudiantes **que no hubieren aprobado una asignatura** o actividad de aprendizaje, **siempre que su nivel general de logro** corresponda a un **promedio de 4,5** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos (as) los o las estudiantes **que no hubieren aprobado dos asignaturas** o actividades de aprendizaje, **siempre que su nivel general de logro** corresponda a un **promedio 5,0** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentra las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los o las estudiantes de 3º y 4º medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5,5** o superior. Para este efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

2.- Asistencia:

- a) Serán promovidos los o las estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los o las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe podrán autorizar la promoción de los o las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los o las Estudiantes de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción en los puntos 1 y 2 de este Artículo, deberán repetir.

Al terminar el año escolar, aquellos (as) estudiantes que obtengan una **calificación limítrofe de 3,9 en una asignatura** o actividad, serán sometidos (as) a una evaluación escrita pudiendo obtener la nota mínima de aprobación (4,0). Si el o la estudiante aprueba, su nota final será de un 4,0 en caso contrario, mantiene el promedio 3,9, en ambos casos se debe registrar una observación en la hoja de vida del o la estudiante. El docente debe ENTREGAR UN CALENDARIO DE APLICACIÓN, informar a cada estudiante y UTP sobre el contenido, el horario y lugar de aplicación de la evaluación.

La norma anterior sólo se aplicará en caso de riesgo de repitencia. No se aplicará procedimiento de evaluación final (exámenes) a los o las estudiantes, en ninguna asignatura

ARTICULO 11

De la eximición de asignaturas

Los o las estudiantes deberán ser evaluados (as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio correspondiente. No obstante, el Director (a) del establecimiento, previa consulta al profesor (a) jefe y al profesor (a) de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los o las estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados, como ser estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje, de salud u otro motivo, adjuntando documentación pertinente.

Exención de Asignatura:

- a) La exención en la asignatura de Inglés se considerará cuando sea acreditada por un profesional especialista. No obstante, el o la estudiante asistirá regularmente a la clase.
- b) En Educación Física se concede exención de la actividad cuando razones de salud lo aconsejen.

La documentación requerida para una exención será la siguiente:

- a) Solicitud de exención de la asignatura, por el apoderado (a) al Director (a) del Establecimiento.
- b) Informe claro y específico del profesional que corresponda.
La presentación de la documentación para la eximición de una asignatura deberá realizarse con **fecha 30 de Marzo** como máximo. Aquellas situaciones especiales de exención que se presentan durante el transcurso del año lectivo, podrá concederse hasta el 30 de Septiembre.
Cualquier solicitud fuera de los plazos establecidos se resolverá manteniendo el promedio de las evaluaciones obtenidas hasta el momento.
- c) Si la exención corresponde solamente al I Semestre, la calificación final en la asignatura será la calificación correspondiente al II Semestre.
- d) Si la exención corresponde al II Semestre, la calificación final en el asignaturas será la calificación correspondiente al I Semestre
- e) Si la exención se realiza a partir del mes de Octubre, la nota final anual corresponderá a la media aritmética del promedio del I Semestre y el promedio de las notas parciales obtenidas en el II Semestre hasta el momento de la eximición.
El o la estudiante que está eximido solo de actividades físicas, será evaluado diferencialmente aplicando los siguientes criterios:

- Desarrollo de trabajo de investigación. El o la estudiante debe conocer escala y criterios de evaluación de la actividad
- Participación y colaboración en exposiciones, eventos extraprogramáticos, en clases, etc. El o la estudiante debe conocer los criterios de evaluación que aplicará el o la docente.
- Prueba teórica según tema y criterio de evaluación entregado por el o la docente.

ARTICULO 12

Estudiantes que ingresan o se retiran del establecimiento en otras fechas

Si un o una estudiante por motivos justificados, personalmente por su apoderado (a) ingresa tardíamente al establecimiento, se le considerará el porcentaje desde la fecha de incorporación al curso.

Si el o la estudiante se incorporo durante el segundo semestre del año lectivo en curso, deberá presentar las calificaciones parciales del primer semestre obtenidas en el establecimiento de origen.

Finalización anticipada del año escolar: Si por razones de salud, de traslado fuera de la comuna u otras debidamente justificadas, el alumno requiere finalizar anticipadamente su año escolar, el apoderado debe comunicar con al menos 1 semana de antelación y elevar una solicitud al Director (a) del establecimiento acompañando la documentación de respaldo correspondiente (certificado médico que indique el tratamiento en otra ciudad, certificado de traslado de alguna institución pública). Se podrán adoptar las siguientes modalidades, siempre y cuando reúna la cantidad de evaluaciones suficientes que permitan dar cuenta objetiva de su rendimiento académico.

- Adelantar las evaluaciones pendientes, según calendario establecido por U.T.P.
- Calcular el promedio semestral y/o anual con las evaluaciones existentes a la fecha, como asimismo el porcentaje de asistencia a la fecha.
- Si el o la estudiante debe ausentarse durante un semestre completo por razones de salud, pasantías en el extranjero, intercambio escolar, razones deportivas de alto rendimiento, pre y/o post natal, etc. Debe cerrar completamente alguno de los 2 semestres.

Este procedimiento solo se aplica cuando queden menos de 30 días de finalización para cada semestre. En otro caso, corresponde el traslado del estudiante.

TÍTULO 11.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13

Situaciones muy especiales que se presenten en los o las estudiantes y que les impiden cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán estudiadas por el Departamento Técnico-Pedagógico, y de no ser resueltas a ese nivel, por una Comisión Extraordinaria cuyos integrantes serán nombrados por el Director. En estos casos, se incluyen solamente situaciones muy excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes complicados, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.

El Director (a) del establecimiento con el Profesor (a) Jefe de curso respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los o las estudiantes, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

NOTAS

- No se aceptarán licencias de psicólogos (as) en los meses de Noviembre y Diciembre, a no ser de que se tenga antecedentes previos. El colegio y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes, y se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.
- Los o las estudiantes de Segundo y Tercero Medio, que hubiesen rendido la prueba SIMCE correspondiente se harán acreedores de dos calificaciones parciales iguales a 7,0 (siete), en las asignaturas evaluados por el SIMCE, válidas para el año lectivo siguiente al del año de ejecución de la evaluación.
- Lo anterior se hará efectivo en el evento de que los cursos evaluados obtengan un rendimiento igual o superior a 280 puntos en las distintas pruebas examinadas. En el caso de SIMCE de ingles será efectivo solo para los alumnos que logren certificación.
- Tendrán derecho a este estímulo sólo los o las estudiantes del curso que hubiesen rendido las pruebas correspondientes, siendo necesario registrar su asistencia en el momento previo a la evaluación. Quedarán excluidos, por tanto, los o las estudiantes nuevos (as), ausentes y los repitientes del curso.
- Los o las estudiantes de 2° medio beneficiados, por buen rendimiento en Ciencias, podrán disponer del estímulo de las dos calificaciones en las asignaturas de Biología, Química y Física.

Arica, Diciembre 2016.

Director: H. J. Omar Rojas Rojas

U.T.P. Enseñanza Media

Héctor Rojo Valencia